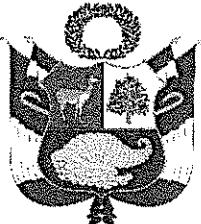


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 01 - 2025-GRA/GR

Huaraz, 15 ENE. 2025

VISTO:

El Informe N°1115-2024-GRA-ORGRD-GRMM de fecha 24 de junio de 2024, Informe Legal N°648-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de octubre del 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º del a Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo señalado en el literal e) del artículo 9º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son competencias de los gobiernos regionales: **“e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”**, norma que se encuentra en concordancia con el literal e) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, conforme lo señala el numeral 14.1 del Art. 14º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD): **“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento”**,

Que, el numeral 39.1 del Art.39º del Reglamento de la Ley N°29664, Ley del SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que: **“Los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, planes de preparación ante emergencias y desastres, plan de contingencia, plan de operación de emergencia, plan de educación comunitaria, plan de rehabilitación”**,



Firmado digitalmente por:
JORGE BRITO Fabián Kokí FAU
10530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
fecha: 15/01/2025 10:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
A ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
fecha: 10/01/2025 14:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
DIERE VIVAR Daniel Álvaro FAU
10530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
fecha: 09/01/2025 16:19:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACEDO MENACHO Gastón Rafael FAU
530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
fecha: 10/01/2025 08:49:10-0500

Que, según el Decreto Supremo N°115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, contiene el conjunto de acciones estratégicas, orientadas a reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres. Al respecto en la AOM 3.2.1 indica: ***“Formular, aprobar e implementar los planes de continuidad operativa por parte de los tres niveles de Gobierno con la finalidad de continuar prestando sus servicios o bienes a la población en general”;***


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
JORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
10530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 10:44:49-0500

Que, el Art. 31° de la Ley N° 30779, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: ***“El cargo de gobernador se suspende por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”;***

Que, mediante el Informe N°1115-2024-GRA-ORGRD/GRMM, emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres se propone la designación de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres como la unidad orgánica responsable de la gestión de la continuidad operativa, para empezar con los procedimientos según el lineamiento para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Ancash. A fin de fortalecer la implementación de la gestión de la continuidad operativa de la Región Ancash, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones;


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2025 14:27:07-0500


FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVARI Daniel Alvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/01/2025 16:21:19-0500

Que en ese sentido, corresponde al Titular de la Entidad, designar la unidad orgánica que será responsable de la gestión de la Continuidad Operativa. Para empezar con los procedimientos según el lineamiento para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash; a la unidad orgánica responsable de la gestión de la Continuidad Operativa correspondiente según el literal a), b), c) y d) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los: ***“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”***, aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se aprueban los ***“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”***, en adelante los Lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones. Es así que, el literal c) y d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos establece que corresponde al Titular de la Entidad, designar la unidad orgánica que será responsable de la gestión de la Continuidad Operativa, además de aprobar la conformación del Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsables de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, según el literal d) del Art.15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, establece que son atribuciones del Gobernador Regional: ***“d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”***; en ese sentido, corresponde al Gobernador Regional designar la Oficina Regional de Gestión del riesgo de Desastres como

responsable de la Gestión del Plan de Continuidad Operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash, así como, conforme el Grupo de Comando del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash;

Que, mediante Informe Legal N°648-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente legalmente, que el Gobernador mediante acto resolutivo designe la Oficina Regional de Gestión del riesgo de Desastres como responsable de la Gestión del Plan de Continuidad Operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash, conforme los: *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"*, aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM que aprobó los: *"Lineamientos para la Gestión de la Comunidad Operativa y la Formulación de los Planes de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"*; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del Art. 21º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y visas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres como responsable de la Gestión del Plan de Continuidad Operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash, conforme a los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional, en su calidad de responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad en la Entidad, realice sus funciones señaladas de acuerdo al sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 del Art. 6º de los: *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades de los tres niveles de Gobierno"*, aprobado por la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash, (www.regionancash.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 10:45:11-0500

